

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 18, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez - Presidente

EN CONTRA:

14. Sr. José M. Hernández Hernández
15. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

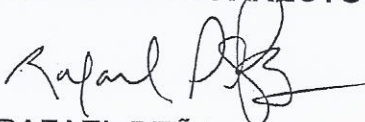
AUSENTE:

16. Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 10
Ordenanza Núm. 18

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE CANDELERO A ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO.

POR CUANTO: La Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, autoriza a los Municipios de Puerto Rico, a conceder permisos para el control de tránsito y acceso de vehículos de motor en las urbanizaciones y comunidades residenciales públicas y privadas.

POR CUANTO: Conforme con lo dispuesto en la sección 6 de dicha Ley, la Junta de Planificación aprobó el Reglamento de Planificación número 20 o Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales, mediante el cual se establecen los procedimientos y requisitos necesarios para la aprobación de dichos controles

POR CUANTO: La Asociación de Propietarios de Quintas de Candelerero, en el Barrio Candelerero Arriba, ha solicitado establecer un control de acceso a su urbanización.

POR CUANTO: El control de acceso solicitado es para un desarrollo nuevo por lo que todos los propietarios han sido informados de su implantación.

POR CUANTO: Siguiendo las disposiciones de ley y reglamentos antes mencionados, Quintas de Candelerero, ha solicitado la autorización correspondiente para controlar el acceso a su urbanización de la siguiente manera:

El control a utilizarse comprende de un portón con sistema electrónico, el mismo está ubicado a una distancia prudente de la carretera P.R. Número 3 y no representa ningún riesgo para el tránsito.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Folio: _____

SECCIÓN 1:

Autorizar el sistema de control de acceso solicitado para la Urb. Quintas de Candelero, tal y como fue propuesto, sujeto a las siguientes condiciones:

- a. No se impedirá el acceso peatonal o mediante algún vehículo de motor a ninguna persona interesada en entrar a las facilidades de la urbanización, disponiéndose que a esos efectos Quintas de Candelero, hará la coordinación que sea necesaria para la accesibilidad.
- b. No se obstaculizará el acceso de personas con impedimentos.
- c. La operación y el mantenimiento del sistema de control de acceso será responsabilidad de la Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero, elegida por los propietarios, quien ha preparado un reglamento al respecto.
- d. La Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero, será responsable de daños causados a terceros por la instalación y mantenimiento de los mecanismos de control, y libera al Municipio de toda responsabilidad al respecto.
- e. La Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero, mantendrá vigente una póliza de responsabilidad pública cuya cubierta mínima será de \$5,000.00, según lo requiere el Art. 7, Sección 8 de la Ley Núm. 21 del 8 de marzo de 1998, según enmendada.
- f. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.08 del Reglamento de Planificación Núm. 20, la Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero deberá presentar una fianza o garantía de \$500.00 antes de recibir la autorización para el sistema de control de acceso.
- g. No se impedirá el libre acceso a la Policía de Puerto Rico, Bomberos, Ambulancias, Oficina de Manejo de

Emergencias, o cualquier otro servicio de emergencia, sea público o privado.

- h. No se impedirá el acceso a los empleados, agentes o contratistas de las corporaciones públicas que ofrecen servicio de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono o servicios similares, siempre que los mismos estén en gestiones oficiales de sus respectivas agencias o empresas, así como tampoco a los empleados del servicio de recogido de desperdicios sólidos, del servicio de correo ni a los funcionarios o empleados del gobierno estatal o municipal que deban visitar la comunidad en gestiones oficiales.
- i. Todos los gastos y obligaciones relacionadas con la adquisición, instalación, operación y/o mantenimiento del sistema de control de acceso serán por cuenta de la Junta o Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero, una vez se organice la misma.
- j. Los miembros de la Junta o Asociación de Propietarios de Quinta de Candelero, proveerá acceso y estacionamiento a sus visitantes dentro del área controlada, y evitarán que el área precedente al control de acceso se use como área de estacionamiento, ni área de carga y descarga.
- k. La Junta o Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero, instalará un rótulo frente al portón indicando el número de serie de esta Ordenanza, así como cualquier otra información pertinente al manejo y operación del sistema.
- l. No se impedirá la realización de actividades políticas que lleven a cabo los partidos o candidatos y que sean características de nuestro sistema democrático, para lo cual se deberá establecer la debida coordinación con la Asociación de Propietarios.

m. La Asociación de Propietarios de Quintas de Candelero, dará cumplimiento a todas las disposiciones de Ley y reglamentos aplicables.

n. Los miembros de la Directiva de la Asociación de Propietarios de la Urb. Quintas de Candelero, deberá tomar un adiestramiento o seminario sobre la Ley de Control de Acceso con una entidad externa que provea esos servicios.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza constituye una autorización y será firme desde la fecha de notificación a las partes afectadas y archivo de copia de la misma en la Secretaría de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 3: Cualquier persona natural o jurídica que no esté de acuerdo con la decisión contenida en esta Ordenanza, sobre la autorización del sistema de control de acceso concedido a la Urbanización Quintas de Candelero, podrá solicitar revisión judicial en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, dentro de los veinte (20) días de la notificación y archivo de la copia mencionada en la Sección dos (2) anterior.

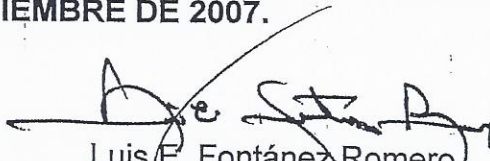
SECCIÓN 4: El Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, certificará la fecha de notificación y envío de las copias de esta Ordenanza a las partes interesadas, y unirá dicha certificación al expediente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza le será remitida a cada uno de los dueños o residentes del área controlada, a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos, a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Bomberos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Recreación y Deportes, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Compañía Telefónica, al Servicio de Correo de los Estados

Unidos y a los Departamentos de Obras Públicas Municipal y Estatal, Control Ambiental, Oficina Municipal y Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a la Policía Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Permisos y a Secretaría Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2007.**



Luis E. Fontáñez Romero
Presidente



Rafael Peña Ortiz
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 6 DE noviembre
DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE noviembre DE 2007.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 10
Ordenanza Núm. 18

Serie 2007-08

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR A LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN QUINTAS DE CANDELERO A ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO.”

Apéndice

1. De la Oficina del Alcalde / División Legal, carta en referencia a Endoso de Control de Acceso Urb. Quintas de Candelerero.
2. De la Oficina del Alcalde carta en referencia a Proyecto Área Recreativa y Control de Acceso Quintas de Candelerero.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Humacao

OFICINA DEL ALCALDE
DIVISIÓN LEGAL

Hon. Marcelo Trujillo Panisse • Alcalde

7 de septiembre de 2007

00651

Hon. Luis E. Fontánez Romero
Presidente
Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Humacao

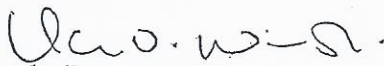
Re: Endoso Control de Acceso Urb. Quintas de Candelero.

Saludos. Adjunto el endoso de referencia y documento complementario sobre la solicitud del control de acceso en la Urb. Quintas de Candelero. El propósito de enviarle estos documentos es para que la Legislatura Municipal pueda considerar y aprobar este proyecto.

Cualquier duda, estamos en la mejor disposición de aclararle.

Agradeciendo por adelantado su atención, sin otro particular, quedo.

Cordialmente,


Lcda. Rose V. Nieves Ruiz
Asesora Legal

RECIBIDO: _____
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO
7 - sept - 7 PM 4: 15



Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Municipio Autónomo de Humacao
Honorable Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde

Box 178, Humacao, PR 00792 • Teléfono: 656-0400

4 de septiembre de 2007

Hon. Luis E. Fontánez Romero
Presidente
Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Humacao

Re: Endoso Proyecto Área Recreativa y Control de Acceso Quintas de Candelero.

Estimado señor Presidente:

Saludos. La Administración Municipal no tiene objeción ni reparo en que la Asociación de Propietarios Quintas de Candelero construya un control de acceso y un área recreativa en terreno propiedad del Municipio. El terreno en cuestión le fue transferido al Municipio por el Departamento de Recreación y Deportes, conforme las disposiciones de la Ley Número 120 del 17 de agosto de 2001, Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias.

La Asociación ha demostrado que realizarán en dichos terrenos la construcción de un control de acceso a su Urbanización, con el propósito de brindar seguridad a sus residentes y construirán un área recreativa en el lugar, propósito primordial de este terreno y cónsono con su fin público. Es la Asociación quien le brinda mantenimiento al terreno en cuestión. Por tales razones, endosamos este proyecto.

Muchas Gracias por la atención.

Cordialmente,

MARCELO TRUJILLO PANISSE

cc. Asociación Propietarios Quintas de Candelero, Inc.

a paso firme... hacia el futuro

Folio: _____